



Ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por MILDRETH AÑEZ ZARATE, contra NANCY BEATRIZ CUETO BRITO, Radicación: 44 279 40 89 001 2016 00214 00

Revisado el proceso de la referencia, se observa que el apoderado de la parte demandante presentó liquidación del crédito, por lo que el despacho corrió traslado conforme al artículo 110 del Código General del y vencido los 3 días desde la desfijación del aviso, el despacho procederá a verificar la misma para la aprobación.

Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la actualización por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.”

De lo anterior, encontrándose vencido el término del traslado, habiendo guardado silencio la parte demandada y encontrándose acertada la operación aritmética correspondiente, el despacho procede a impartir aprobación a la liquidación del crédito

Ahora bien, al observar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se evidencia un subtotal total de \$69.727.778, correspondiente a la liquidación de capital, intereses corrientes correspondiente del 01 de octubre del 2015 al 01 de diciembre del 2015, intereses moratorios correspondiente del 02 de diciembre del 2015 al 27 de diciembre del 2020, no obstante, al realizar las operaciones aritméticas correspondientes, el despacho evidencia un valor inferior al liquidado, tal y como se evidencia en los valores presentados en la liquidación.

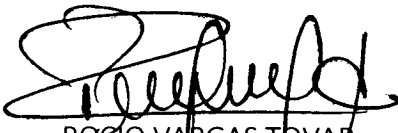
En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, y en su lugar, APRUEBESE la siguiente, tal y como se discrimina en el cuadro adjunto, conforme lo expuesto por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
CAPITAL	\$30.000.000
Intereses Corrientes 01/10/2015 - 01/12/2015	\$840.000
Intereses Moratorios 02/12/2015 - 27/01/2020	\$35.104.771
INTERESES + CAPITAL	\$65.944.771

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez